ADMINISTRACIÓN LOCAL

CASABERMEJA

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 1079, de fecha 5 de octubre de 2026, las bases y la convocatoria para cubrir tres plazas de Operario/a Limpieza Viaria por el sistema de concurso-oposición, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del preceptivo anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE HA DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE TRES PLAZAS DE OPERARIO/A LIMPIEZA VIARIA POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Primero. *Objeto y características de la convocatoria*

1.1. Las presentes bases regulan la selección y contratación, como personal laboral fijo, de tres plazas de Operario/a de Limpieza Viaria, mediante concurso-oposición y turno libre y formación de bolsa de trabajo en esa categoría.

1.2. Las plazas están incluidas en la OEP de 2023, aprobada por Resolución de Alcaldía 2023/759, de 14 de septiembre de 2023, rectificada por Decreto 2023/776, de 21 de septiembre de 2023, y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 199, de 18 de octubre de 2023, y en la OEP 2025 aprobada con fecha de 31 de diciembre de 2025, mediante Decreto de Alcaldía número 1432 (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 10, de 16 de enero de 2026) rectificada mediante Decreto de Alcaldía número 118, de 16 de febrero de 2026 (*Boletín Oficial de la Provincia Málaga* número 47, de 10 de marzo de 2026).

DENOMINACIÓN	RÉGIMEN	GRUPO	VACANTES	JORNADA	SISTEMA/TURNO	AÑO	DISCAPACIDAD
OPERARIO/A LIMPIEZA VIARIA	PERSONAL LABORAL FIJO	AAPP	1	COMPLETA	CONCURSO-OPOSICIÓN/LIBRE	2023	SI
OPERARIO/A LIMPIEZA VIARIA	PERSONAL LABORAL FIJO	AAPP	2	COMPLETA	CONCURSO-OPOSICIÓN/LIBRE	2025	NO

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de tres puestos de Operario/a de Limpieza Viaria a tiempo completo, debiendo ser cubierta una de ellas por el turno de discapacidad por aquellos que tengan un grado de la misma igual o superior al 33 %, así como la creación de una lista ordenada de sustituciones, actualmente vacantes en la plantilla mediante el sistema selectivo de concurso-oposición y la creación de una lista ordenada de sustituciones para cubrir ausencias, vacaciones o realizar contrataciones de personal laboral en relación a aquellas actuaciones que el Ayuntamiento considere necesarias, a través de la aprobación de planes o programas que persigan la consecución de determinados objetivos comprendidos en el ámbito competencial de las entidades locales.

Las funciones a desempeñar serán las específicas de los puestos indicadas en las correspondientes fichas de la RPT municipal:

- Realizar tareas de limpieza en la vía pública.
- Ayudar en tareas de emergencia que surjan.
- Compartir y colaborar con las tareas de mantenimiento con el resto del equipo de servicios operativos, tales como montaje de escenarios, casetas, traslado de mobiliario, enseres, tareas de albañilería, etc., así como las propias para afrontar situaciones de catástrofes naturales o de otra naturaleza pero de forma urgente a la ciudadanía.
- Cualquier otra tarea o función relacionada con la especialidad y categoría del puesto de trabajo.

En caso de no cubrirse la plaza vacante reservada para el turno de discapacidad, se acumulará a posteriores ofertas hasta un límite del 10 %, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad de Andalucía.

CVE: 20261111-03956-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Segundo. *Normativa aplicable*

El proceso se regirá por estas bases y, en lo no previsto, por la Constitución española; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; los artículos 21.1.g), 91, 103 y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 177 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. *Condiciones de admisión de las personas aspirantes*

3.1. Para formar parte en este proceso, será necesario reunir los requisitos, que a continuación se indican, de acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP):

a) Estar en posesión de la nacionalidad española, no obstante, los nacionales de otros Estados podrán acceder en los términos establecidos en el artículo 57 del TREBEP y artículo 107 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas debiendo de aportarse certificado médico de no estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
d) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad establecidas en la legislación vigente para el personal al servicio de las Administraciones públicas.
e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.
g) Abonar tasa derechos de examen.
h) Permiso de conducción tipo B.
i) Compromiso de conducir vehículos.

– Para aquellas personas que deseen presentarse por el cupo de discapacidad, deberá adjuntarse a la solicitud la documentación acreditativa de haber sido reconocida la discapacidad por el órgano competente de la Administración que acredite tal circunstancia.

3.2. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán ir acompañadas de la credencial de homologación, equivalencia o reconocimiento profesional que corresponda.

CVE: 20261111-03956-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

3.3. La comprobación de incompatibilidad funcional no podrá basarse únicamente en el diagnóstico o grado de discapacidad; deberá referirse a las funciones esenciales y considerar los ajustes razonables.

Cuarto. *Forma y plazo de presentación de instancias*

4.1. Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso selectivo, se presentarán mediante el modelo de anexo I en el que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto de Operario/a de Limpieza Viaria y se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de este ayuntamiento.

4.2. Podrán presentarse en el Registro General de este ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en la misma se deberá hacer constar que el/la aspirante reúne todas y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

4.3. La solicitud deberá ir acompañada por:

- Copia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Declaración responsable de que el aspirante reúne todas las condiciones exigidas en estas bases y, en concreto, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública, ni hallarse incapacitado mediante resolución judicial firme para el desempeño de empleo o cargo público (esta declaración está inserta en la propia solicitud que figura en el anexo I).
- Impreso de autobaremación del concurso de méritos (inserta en la solicitud que figura en el anexo).

Documentación justificativa de los méritos alegados:

- Vida laboral y contratos de trabajos para acreditar la experiencia profesional alegada.
- Fotocopia del título o títulos o certificado de haber realizado cursos relacionados con el puesto para acreditar la formación alegada.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen. Los derechos de examen, se fijan en la cantidad de 27,94 euros, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 22, Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Casabermeja (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 58, de 3 de septiembre de 2019), serán satisfechos por los aspirantes en régimen de autoliquidación, realizando, antes de presentar la solicitud, su ingreso en la cuenta de titularidad de este ayuntamiento en la entidad Cajamar, IBAN número ES87 3058 0811 5627 3211 7728 // Unicaja, IBAN número ES59 2103 3011 6102 3000 0018. Se hará constar en el concepto de ingreso bancario nombre y apellidos, DNI y la expresión “Tasa examen operario limpieza viaria”. No se admitirá el pago fuera del plazo de presentación de solicitudes. Por tanto, no tendrá la consideración de subsanable la falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo indicado.

Los aspirantes de procesos selectivos sujetos pasivos que en el momento del devengo tengan la condición de discapacitados, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, tendrán una corrección en la cuota de un 50 % de lo establecido en el apartado uno de este artículo.

Toda la documentación se admitirá en fotocopia simple, sin perjuicio de su posterior cotejo o compulsa a requerimiento de la Administración.

4.4. Las personas aspirantes con un grado de discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempos necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de aspirantes. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, con ocasión de la solicitud de participación, en la

CVE: 20261111-03956-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntará dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Todo ello de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de junio), que deberá ser tenido en cuenta por el tribunal calificador.

4.5. Todos los actos, avisos, citaciones y convocatorias que deriven del presente proceso, así como los que el tribunal haya de hacer en relación con el mismo se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios de la sede electrónica.

Quinto. *Admisión de aspirantes*

5.1. Finalizado el plazo, la Alcaldía aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con la causa de exclusión, y la publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica municipal.

5.2. Se concederán diez días hábiles para subsanar defectos o formular reclamaciones. Quienes no subsanen una causa subsanable se tendrán por desistidos. No podrá utilizarse la subsanación para pagar fuera de plazo ni para aportar méritos no alegados o adquiridos después de su finalización.

5.3. La resolución definitiva resolverá reclamaciones, aprobará la lista de admitidos y excluidos, designará el tribunal y fijará lugar, fecha y hora del primer ejercicio. Se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica. Si no hubiera reclamaciones, la lista provisional podrá elevarse a definitiva.

5.4. En los listados públicos se identificará a las personas conforme a la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018. No se publicará el grado, tipo de discapacidad ni información sobre adaptaciones.

Sexto. *Tribunal calificador*

6.1. El tribunal calificador estará compuesta por un presidente, cuatro vocales y un secretario, los cuales serán elegidos de entre los empleados públicos del Ayuntamiento de Casabermeja que cuenten con igual o superior titulación que la exigida en la presente convocatoria.

6.2. El artículo 60.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

6.3. No podrán formar parte del tribunal calificador, personal de elección o designación política, funcionarios interinos o personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.4. El tribunal calificador para su válida constitución, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, requerirá la asistencia presencial o a distancia, del presidente y secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del presidente.

6.5. El tribunal calificador actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de las reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa incluso penal.

CVE: 20261111-03956-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

6.6. El tribunal calificador podrá incorporar a sus trabajos a cuantos especialistas asesores considere oportunos, para el mejor desarrollo y celeridad en la celebración de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las competencias que determine el tribunal calificador que los convoque.

6.7. El tribunal calificador quedará facultada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

6.8. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el tribunal, por mayoría.

6.9. Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal, acordado por mayoría de sus miembros.

En caso de imposibilidad de asistencia a las sesiones del tribunal por parte de alguno de los miembros y de su correspondiente suplente podrá recurrirse a cualquiera del resto de suplentes designados.

6.10. A efectos de devengo de asistencias y de conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, este tribunal se encuadra en la categoría tercera.

Concluido el proceso selectivo, el presidente establecerá, a la vista de las actas el número de sesiones o reuniones que devengan asistencias.

6.11. Las resoluciones del tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas. Contra los acuerdos y actos de trámite del tribunal, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

6.12. El tribunal en ningún caso podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de la plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

Séptimo. *Sistema de selección y desarrollo del proceso*

Procedimiento de selección: Concurso-oposición (máximo 100 puntos)

El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

– Oposición.
– Concurso.

7.1. La puntuación máxima será de 100 puntos: fase de oposición, 60 puntos; fase de concurso, 40 puntos. La fase de concurso no será eliminatoria y no podrá compensar la falta de superación de los ejercicios de la oposición

7.2. Las personas serán convocadas en llamamiento único, salvo fuerza mayor apreciada por el tribunal. Deberán acreditar su identidad. El orden de actuación, cuando no sea simultánea, comenzará por la letra resultante del sorteo anual vigente de la Administración General del Estado.

CVE: 20261111-03956-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Fase de oposición (máximo 60 puntos)

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

La celebración de la primera de las pruebas selectivas de la fase de oposición se hará pública junto con la resolución de aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Los aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición, quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal. El orden de actuación de los aspirantes será alfabético, de conformidad con la Resolución de 29 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "B", atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "C" y así sucesivamente. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal podrá requerir en cualquier momento los/as opositores/as para que acrediten su personalidad.

El tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de las pruebas de la fase de oposición no se conozca la identidad de los mismos, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los que consten marcas o signos que puedan inducir a identificar a los aspirantes.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la primera y segunda prueba.

El sistema selectivo de la fase de oposición constará de dos pruebas de carácter obligatorio y eliminatorias entre sí, siendo uno de ellos de tipo práctico, donde se ponga de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes.

Primera prueba: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de treinta preguntas, más cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, relativas a las materias contempladas en el anexo II, del bloque de materias comunes con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solamente una de ellas será la correcta, durante el tiempo máximo de 60 minutos. Cada respuesta acertada se valorará con un punto. Las preguntas en blanco o erróneas no puntúan. El ejercicio se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de quince puntos para superarla, quedando excluidos los aspirantes que no obtengan dicha calificación mínima.

Las puntuaciones de esta prueba se harán públicas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Casabermeja. Contra la misma los aspirantes podrán formular reclamaciones en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al de su puntuación.

Segunda prueba: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de treinta preguntas, más cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, del bloque de materias específicas del puesto de Operario/a de Limpieza Viaria contempladas en el anexo II, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solamente una de ellas será la correcta, durante el tiempo máximo de 60 minutos. Cada respuesta acertada se valorará con un punto. Las preguntas en blanco o erróneas no puntúan. El ejercicio se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de quince puntos para superarla, quedando excluidos los aspirantes que no obtengan dicha calificación mínima.

Las puntuaciones de esta prueba se harán públicas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Casabermeja. Contra la misma los aspirantes podrán formular reclamaciones en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al de su puntuación.

CVE: 20261111-03956-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Ambas pruebas podrán realizarse el mismo día.

La calificación final de la oposición estará determinada por la suma aritmética de la puntuación obtenida en ambas pruebas, siempre que haya obtenido un mínimo de quince puntos en cada una de ellas. Cada parte de la prueba tendrá carácter eliminatorio. Quienes no obtengan un mínimo de treinta puntos quedarán eliminados del proceso selectivo, siendo calificados como no aptos.

Fase de concurso (máximo 40 puntos)

Experiencia (máximo 30 puntos)

– Por cada mes de servicios prestados como Peón/a / Operario/a de Limpieza Viaria 0.50 puntos por mes.

La puntuación máxima por este apartado será de 30 puntos.

Cursos (máximo 10 puntos)

Se valorarán los cursos, seminarios, congresos o jornadas de especialización, en materia relacionada con el puesto que se convoca, impartidos o recibidos por centros o instituciones oficiales: universidad, Administración pública o corporaciones de derecho público (colegios profesionales, etc.), o bien, por institución pública o privada (asociación empresarial, sindicato, …) en colaboración con una Administración pública, así como aquellos incluidos en el acuerdo para la formación continua en las Administraciones públicas con 0,01 puntos/hora, hasta un máximo de 2 puntos.

En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones del puesto convocada o con a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales como prevención de riesgo, igualdad de género y protección de datos personales. Se considerarán organismos oficiales, los ministerios, las universidades públicas o privadas, las CC. AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores.

En todo los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación o impartición.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización ni las horas de duración, así como los diplomas o certificados relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares que tengan una duración inferior a 4 horas lectivas.

En el supuesto en que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 4 horas por cada día de curso.

Justificación de méritos

En relación a la documentación justificativa de los méritos, tan solo se valorarán la presentada en el plazo de solicitudes, admitiendo tan solo la subsanación de los méritos o documentos presentados en tiempo y forma. No se valorarán ni se entenderá como subsanación aquellos documentos que se presenten en el plazo que se conceda a los interesados para que puedan alegar lo que estimen oportuno sobre las calificaciones. A título de ejemplo, si un aspirante no presente vida laboral o certificado de servicios previos en el plazo conferido al efecto, ello supondrá que el interesado no podrá aportarlo en un momento posterior.

Los méritos a valorar por el tribunal calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, autobaremados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de autobaremo, no tomándose en consideración los alegados con anterioridad al inicio de ese plazo o con posterioridad a la finalización del mismo, ni aquellos méritos no autobaremados.

a) *Méritos profesionales* (experiencia)

La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente informe de vida laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida

CVE: 20261111-03956-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

por el órgano de la Administración competente, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa u haya ocupado, con expresion del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración pública deberá justificarse mediante el informe de vida laboral junto con el contrato de trabajo o certificación de empresa, nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el periodo y la categoría profesional.

b) *Cursos de formación*

Para acreditar estos méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la universidad o Administración pública organizadora del curso, seminario, congreso o jornada, o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en original o fotocopia, en la que conste:

a) Denominación del curso, seminario, congreso o jornada.
b) Número de horas/días de duración
c) Concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que solo se valorarán cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones a desarrollar en este ayuntamiento de acuerdo con esta convocatoria.

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de formación continua del personal al servicio de la Administración pública, deberá aportarse certificación, en original o fotocopia, del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de formación continua a la que pertenezca el curso.

Las puntuaciones de la fase de concurso se harán públicas en el tablon de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Casabermeja. Contra la misma los aspirantes podrán formular reclamaciones en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Se considerará formación relacionada con el puesto la relativa a:

– Prevención de riesgos laborales.
– Limpieza viaria.
– Igualdad de género.

Octavo. *Calificación final, empates y publicida*d

Finalizada la fase de concurso y de oposición, el tribunal hará pública la puntuación obtenida por los/las aspirantes que hayan participado en el proceso selectivo. La calificación final definitiva de los/as aspirantes que superen todas las pruebas de la fase de oposición, será el resultado de la suma de las puntuaciones de las pruebas de la fase de oposición, a las que se le adicionará las de la fase de concurso. El/la aspirante que obtenga la mayor calificación final definitiva será propuesto por el tribunal para su contratación, sin que puedan superarse el número de plazas convocadas. Asimismo, formulará propuesta de bolsa de trabajo, integrada por los/las aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por orden de mayor a menor puntuación obtenida. Las calificaciones finales definitivas se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Casabermeja. Contra las mismas solo cabrá la rectificación de errores materiales, aritméticos o de hecho, pudiendo formular alegaciones el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a su publicación. En caso de empate entre puntuaciones finales definitivas obtenidas por los aspirantes, se atenderá:

• En primer lugar, a la puntuación obtenida en la primera prueba de la fase oposición.
• En segundo lugar, a la puntuación obtenida en la segunda prueba de la fase oposición.
• En tercer lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia de la fase concurso.
• En cuarto lugar, mediante sorteo público.

CVE: 20261111-03956-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Octavo. *Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato*

Concluida la valoración de los méritos y resueltas las alegaciones, el tribunal calificador elevará al órgano competente la propuesta, de acuerdo con el número de plazas previstas en la convocatoria a los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo, para su contratación sin que en ningún caso se pueda superar el número de plazas convocadas, a excepción de la plaza reservada para personas con discapacidad.

De entre los aspirantes que hayan presentado solicitud para participar por el cupo de personas con discapacidad, el tribunal propondrá para su contratación al aspirante que cuente con este requisito que haya obtenido la calificación más alta sumando la fase de oposición y la de concurso.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. El contrato llevará implícito un periodo de prueba de quince días conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores con las condiciones establecidas en el mismo.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Y en tal sentido, los aspirantes seleccionados, deberá aportar dentro de los diez días siguientes a la publicación de las listas con el resultado definitivo de la calificación final, en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento, los siguientes documentos.

a. Declaración de no hallarse comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado por este ayuntamiento.
b. Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
c. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto.
d. Titulación acreditada en la fase de concurso, debidamente compulsada o bien original a los meros efectos de su comprobación por el Área de Personal del Ayuntamiento.
e. Certificado expedido por el Ministerio de Justicia sobre carencia de delitos de naturaleza sexual, según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso será llamado el candidato siguiente para que presente la documentación anteriormente indicada.

Si el interesado no firmara el contrato, perderá todos los derechos derivados de este procedimiento selectivo.

Noveno. *Funcionamiento de la lista ordenada de sustituciones*

Los aspirantes que superen la fase de oposición formarán parte de la lista ordenada de sustituciones.

Estos aspirantes integrarán la lista ordenada de sustituciones por orden de puntuación, de mayor a menor y serán llamados a ocupar el puesto para sustituciones, suplencias, vacantes, o como consecuencia de la aprobación por el Ayuntamiento de Casabermeja de planes o programas que requieran la realización de actuaciones que guarden relación con las plazas convocadas en estas bases.

Los trabajadores que sean llamados para cubrir las necesidades previstas en el párrafo anterior serán contratados atendiendo a lo previsto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

CVE: 20261111-03956-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

La lista ordenada tendrá vigencia hasta que se cree una nueva o se emita resolución de alcaldía derogándola.

Los aspirantes deberán cumplir en el momento de su incorporación al puesto de trabajo con los requisitos exigidos en la normativa aplicable para la realización de las tareas objeto del puesto de trabajo, además de los previstos en las presentes bases, quedando excluidos de la lista en caso de no ser así.

Obtenida la conformidad del interesado propuesto a quien corresponda el puesto, la Alcaldía procederá a dictar resolución acordando su contratación laboral, dejándose constancia en el expediente de los cambios que, como consecuencia del llamamiento, se hayan producido en la correspondiente lista.

El llamamiento de los solicitantes se realizará por medio de los siguientes medios:

1.º Mediante llamada telefónica al número o números expuestos en la solicitud
Se realizará un máximo de tres llamadas a cada número de teléfono de los que haya consignado en su solicitud con una diferencia de al menos una hora entre cada una de ellas entre las 9:00 y las 14:00 horas en día hábil.

2.º Mediante SMS.

3.º Mediante correo electrónico.

El Área de Personal no se hace responsable de los cambios realizados por los aspirantes en relación a los medios de comunicación previstos anteriormente, cuando el aspirante no haya procedido a comunicar los mismos al Área de Personal.

El aspirante que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Transcurridos tres días hábiles completos desde el día siguiente a la utilización de todos los medio de comunicación previstos en el apartado siguiente se pasará al llamamiento del siguiente aspirante de la lista.

En el caso de que la persona que haya sido citada para formalizar contrato de trabajo con este ayuntamiento, por circunstancias ajenas a su voluntad alegase, no poder incorporarse en las fechas previstas, no perderá el turno, en los siguientes casos:

a. Por contrato de trabajo (debidamente justificado con copia del contrato de trabajo y vida laboral actualizada a la fecha del llamamiento).
b. Por enfermedad, baja laboral y/o maternidad o paternidad del/la interesado/a (debidamente justificado).
c. Por estar cursando estudios oficiales del/a interesado/a (debidamente justificado).
d. Por enfermedad de algún familiar (debidamente justificado), solamente para el primer grado de consanguinidad o afinidad (padres, hijos, cónyuge y suegros) y que convivan en la unidad familiar.
e. Por estar dado de alta en un régimen especial (debidamente justificado).
f. Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

No obstante, hasta tanto no comuniquen por escrito el cese de la circunstancia que haya impedido efectuar la contratación, no se tendrá en cuenta su solicitud para futuras contrataciones, cuando les corresponda por orden de prelación.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la lista ordenada de sustituciones, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la lista ordenada.

Para cualquier otra circunstancia, será el tribunal calificador, la que con su superior criterio, dictamine con carácter previo a la resolución de la presidencia.

CVE: 20261111-03956-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Décimo. *Adaptaciones, igualdad y prevención*

10.1. El Ayuntamiento garantizará la igualdad de trato y oportunidades. Las personas con discapacidad podrán solicitar ajustes razonables de tiempo, medios y accesibilidad. El tribunal podrá requerir informe técnico y resolverá motivadamente según necesidad, proporcionalidad y relación con las funciones esenciales.

10.2. Si una aspirante embarazada o en situación de parto o posparto no pudiera realizar una prueba en la fecha prevista por riesgo acreditado, el tribunal adoptará una solución proporcionada que preserve la igualdad y no demore injustificadamente el proceso.

10.3. Las pruebas prácticas se realizarán con evaluación previa de riesgos, instrucciones de seguridad, equipos de protección y supervisión adecuados.

Undécimo. *Incidencias, reclamaciones y acceso al expediente*

11.1. El tribunal podrá adoptar las medidas organizativas necesarias para el desarrollo del proceso y excluir motivadamente conductas fraudulentas o incumplimientos graves de las reglas, previa audiencia cuando sea posible. El tribunal está facultado, durante todo el proceso selectivo, para adoptar resoluciones, criterios y medidas para el buen desarrollo del procedimiento de selección con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente. En el desarrollo del proceso selectivo, el tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas bases.

11.2. Las personas interesadas podrán acceder al expediente y obtener copia en los términos de las leyes 39/2015, 19/2013, y de Protección de Datos, preservando los derechos de terceros y la integridad de las pruebas.

11.3. Los actos de trámite cualificados del tribunal podrán impugnarse mediante recurso de alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes. Los restantes actos de trámite podrán alegarse para su consideración en la resolución final.

Duodécimo. *Recursos contra la convocatoria y las bases*

Contra la resolución que apruebe la convocatoria y estas bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso procedente.

Decimotercero. *Recursos contra la convocatoria y las bases*

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

CVE: 20261111-03956-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ANEXO I

Solicitud de participación del interesado/a

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
NOMBRE Y APELLIDOS	**NIF**

DATOS DE LA REPRESENTACIÓN	
TIPO DE PERSONA	
☐ FÍSICA ☐ JURÍDICA	
NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL	**NIF/CIF**
PODER DE REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA	
La Administración pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el documento nacional de identidad o documento identificativo equivalente. Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
MEDIO DE NOTIFICACIÓN			
☐ NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA ☐ NOTIFICACIÓN POSTAL			
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL	**MUNICIPIO**		**PROVINCIA**
TELÉFONO	**MÓVIL**	**FAX**	**CORREO ELECTRÓNICO**

CVE: 20261111-03956-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* en relación con el proceso para cubrir tres plazas de Operario/a de Limpieza Viaria

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

CUPO GENERAL ☐
CUPO DISCAPACIDAD ☐

• EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 30 PUNTOS)

N.º DOC	**A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE**				**A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL**	
	ESPECIFICAR PERIODOS	NÚMERO DE MESES/AÑOS	ENTIDAD	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN SI PROCEDE

RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS:

• FORMACIÓN (MÁXIMO 10 PUNTOS)

N.º DOC	**A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE FORMACIÓN NO REGLADA**				**A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL**	
	DENOMINACIÓN DEL CURSO	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	N.º DE HORAS	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASABERMEJA (MÁLAGA)

CVE: 20261111-03956-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EN CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS (REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 27 DE ABRIL DE 2016, SE INFORMA:

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Casabermeja, calle Llanete de Abajo, 2 29160 Casabermeja Málaga
Finalidad	Tramitación y resolución de las solicitudes del proceso selectivo para contratación laboral fija de tres plazas de opeario de limpieza viaria y lista ordenada de sustituciones
Legitimación	Autorización del interesado al presentar solicitud para participar en el proceso. No se recabarán otros datos distintos a los aportados por los interesados.
Destinatarios	Ayuntamiento de Casabermeja
Derechos Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos	Puede ejercerlos en la siguiente dirección calle Llanete de Abajo, 2 29160 Casabermeja Málaga protecciondedatos@malaga.es.
Delegado protección datos Ayuntamiento	protecciondedatos@malaga.es.

ANEXO II

Temario

Bloque I: Materias comunes

Tema 1. La Constitución española de 1978: Principios, estructura e instituciones. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Derechos sociales, deberes y políticas públicas. Competencias de la Comunidad Autónoma.

Tema 3. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La Junta de gobierno. Otros órganos municipales.

Tema 4. El Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al servicio de las Administracion es Públicas. Derechos y deberes de los empleados públicos locales. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 5. Normativa estatal sobre igualdad de género. Las Políticas Públicas para la Igualdad y el Derecho de Igualdad y no Discriminación. El principio de Igualdad en el empleo público. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la anterior.

Bloque II: Materias específicas

Tema 1. Conceptos generales sobre sistemas de limpieza. Suciedad y limpieza. Agentes patógenos y concepto de desinfección.

Tema 2. Principales productos de limpieza. Utensilios y maquinaria para la limpieza y desinfección en el Servicio de Limpieza Viaria. Descripción y características.

Tema 3. Limpieza urbana. Limpieza viaria. Limpieza de solares, laderas y escombros. Limpieza de zonas de uso público. Limpieza de jardines.Sistemas de barrido. Organización, medios y clases. Sistemas de riego y baldeo. Organización, medios y clases.

Tema 4. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Prevención de Riesgos Laborales. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los

CVE: 20261111-03956-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

trabajadores. Responsabilidades y sanciones.Medidas de prevención que debe de adoptar el personal de limpieza. Medidas de seguridad e higiene para la protección del trabajador en el ámbito del personal de limpieza. Actuación en caso de accidente.

Tema 5. Conocimiento del término municipal de Casabermeja.

En Casabermeja, a 7 de octubre 2026.

El Alcalde-Presidente, firmado: Pedro Antonio Hernández González.

3956/2026

CVE: 20261111-03956-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php